



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00533 00**

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación de la orden de apremio a la ejecutada **SANDRA LILIANA GONZÁLEZ PARRA**, se surtió **por conducta concluyente**, en virtud del acuerdo transaccional visible a folios 82 a 84 de la presente encuadernación, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

2. De igual forma, al tenor de lo preceptuado en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Despacho:

2.1.- **DECLARA TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por el **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL – COOPCENTRAL** y, en contra de **SANDRA LILIANA GONZÁLEZ PARRA**, por transacción.

2.2.- **DECRETAR** el levantamiento de las cautelas practicadas, en caso de existir embargo de remanentes pónganse a disposición del Despacho judicial que lo solicita atendiendo lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. **Ofíciense.**

2.3.- **Por secretaría**, efectúese la entrega a la parte ejecutante del título judicial No. **400100009012545** consignado para este proceso hasta el monto del acuerdo transaccional celebrado por las partes por valor de **\$ 2'466.101,00**. Por otro lado se autoriza la devolución del depósitos judiciales No. **400100009043119** por valor de **\$2'559.872,00**, al igual que los constituidos con posterioridad a esta providencia a órdenes de este despacho, en beneficio de la demandada.

2.4.- A solicitud del interesado, déjese la constancia pertinente respecto de la extinción de la obligación base de recaudo, contenida en el pagaré allegado, al tenor de lo preceptuado en el numeral 3º Del artículo 116 del Código General del Proceso.

2.5.-Sin costas

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

BBR



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **75** hoy **30/10/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f9b37ddd893604159084b28a38088f3155455694dddc56a975f436a9b961e92**

Documento generado en 27/10/2023 04:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>